

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 2 de diciembre de 1991

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra

(91/668/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que es conveniente aprobar el Acuerdo negociado entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, por

una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad y proceder a la notificación prevista en el artículo 38 del Acuerdo ⁽¹⁾.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 1991.

Por el Consejo

El Presidente

H. VAN DEN BROEK

⁽¹⁾ Véase la página 8 del presente Diario Oficial.